

**MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| ÍNDICE   | PÁGS. |
|--|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN.....   | 165   |
| 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....  | 165   |
| 3. ÁREAS REVISADAS .....   | 165   |
| 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....  | 166   |
| 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....  | 166   |
| 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS<br>RECURSOS PÚBLICOS.....  | 166   |
| 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....   | 166   |
| 4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS .....  | 166   |
| 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS  | 169   |
| 4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....   | 169   |
| 4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....   | 170   |
| 4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS<br>Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL<br>(FORTAMUN-DF) ..... | 171   |
| 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD<br>GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...172                       | 172   |
| 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....  | 172   |
| 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....  | 173   |
| 4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....   | 176   |
| 4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....   | 177   |
| 4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS<br>ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....  | 178   |
| 4.6.1. ACTUACIONES .....   | 178   |
| 4.6.2. OBSERVACIONES .....   | 181   |
| 4.6.3. RECOMENDACIONES .....   | 207   |
| 4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....  | 209   |
| 5. CONCLUSIONES .....  | 209   |



---

---

## CAMARÓN DE TEJEDA

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Camarón de Tejeda fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Luis Hildeberto Palacios Ortega; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XIX de La Antigua.

La dirección municipal es avenida de los Héroes s/n, entre Allende y Bravo, Zona Centro, C.P. 94230, Camarón de Tejeda, Ver.

### Presidente Municipal



### Escudo



### Ubicación



Número del Municipio: **028**

Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

| CONCEPTO  | VALOR    |
|---|----------|
| Grado de marginación                                  | Alto     |
| Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal | 88       |
| Población en pobreza extrema                          | 1,767    |
| PIB Per cápita 2007                                   | 6,169.99 |
| Población económicamente activa (PEA)                 | 2,260    |

Clave INEGI: **30007**

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Información General

Mediante Decreto el 13 de agosto de 1986, el municipio recibe el nombre de Camarón de Tejeda y se le llama Camarón por el enfrentamiento que se dio en ese lugar entre legionarios franceses y el ejército mexicano en 1863. Tejeda en honor del político maderista Sixto Adalberto Tejeda Olivares.

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Camarón de Tejeda es de 125.8 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.18% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Paso del Macho, Zentla y Soledad Doblado, con una distancia aproximada a la Capital de 150 Km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 900–1300 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 6,224 habitantes lo que representa el 0.08% del total del estado; cuenta con 30 localidades.

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$16,377,289.71, como se detalla a continuación:

|                     |                 |         |
|---------------------|-----------------|---------|
| Ingresos Ordinarios | \$8,578,970.71  | 52.39%  |
| FISM                | 5,016,694.00    | 30.63%  |
| FORTAMUNDF          | 2,781,625.00    | 16.98%  |
| TOTAL               | \$16,377,289.71 | 100.00% |



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Camarón de Tejeda, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Camarón de Tejeda, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

## **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Camarón de Tejada, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

#### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

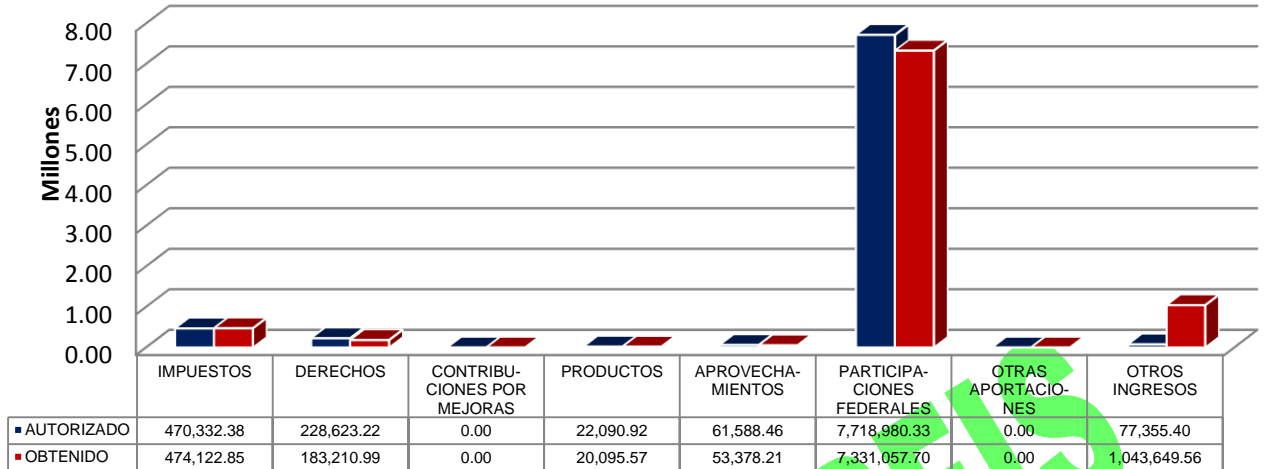
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Camarón de Tejada, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$8,578,970.71 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$9,105,514.88, lo que representa un 6.14% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$11,355,197.44, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$9,105,514.88, refleja un resultado por \$-2,249,682.56. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

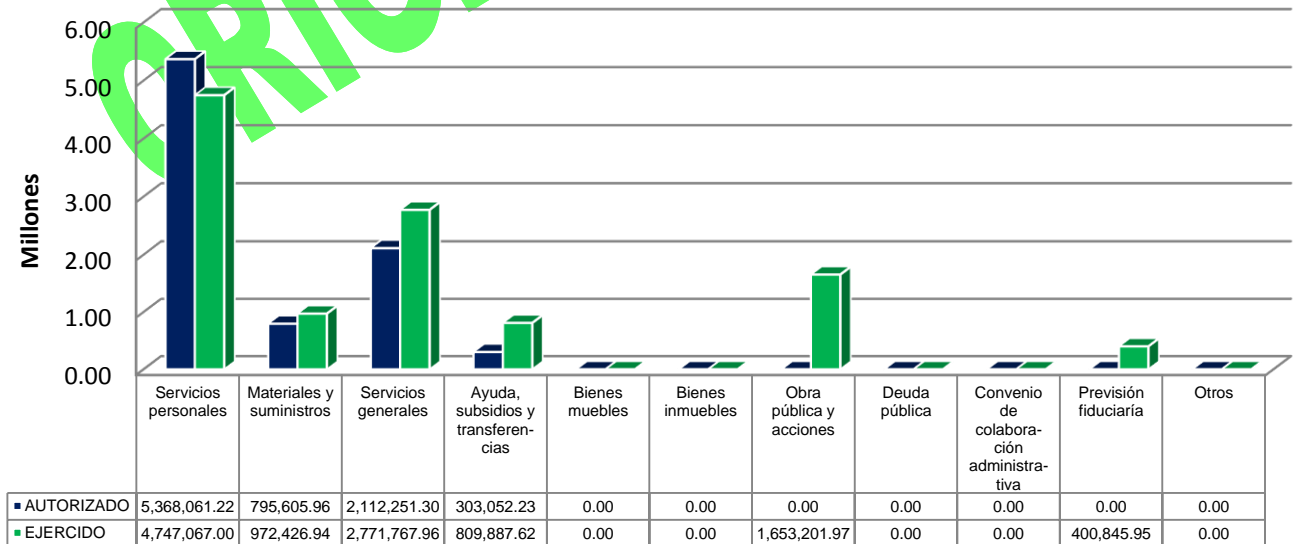


Otros ingresos: Aportaciones realizadas por el Gobierno del Estado por el festejo del 149 aniversario de la batalla de Camarón de Tejeda, Ver., por la cantidad de \$998,771.40 y registran como ingreso los Estímulos que proporciono la SHCP conforme al convenio firmado en el ejercicio 2008 por la cantidad de \$44,878.16, el cual no es un ingreso en efectivo como tal.

Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y obra pública y acciones.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

| CONCEPTO                           | AUTORIZADO     | OBTENIDO / EJERCIDO    |
|------------------------------------|----------------|------------------------|
| Total de Ingresos                  | \$8,578,970.71 | \$9,105,514.88         |
| Total de Egresos                   | \$8,578,970.71 | \$11,355,197.44        |
| <b>Resultado en Cuenta Pública</b> | <b>\$ 0.00</b> | <b>\$-2,249,682.56</b> |

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

| CONCEPTO  | INGRESOS               | EGRESOS                | RESULTADO            |
|---|------------------------|------------------------|----------------------|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)   | \$ 5,016,694.00        | \$ 4,519,244.18        | \$ 497,449.82        |
| Intereses   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                 |
| Aportación de Beneficiarios   | 82,000.00              | 82,000.00              | 0.00                 |
| Aportaciones Extraordinarias  | 1,060,000.00           | 1,060,000.00           | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>   | <b>6,158,694.00</b>    | <b>5,661,244.18</b>    | <b>497,449.82</b>    |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 242,444.66             | 242,444.66             | 0.00                 |
| <b>Total</b>  | <b>\$6,401,138.66</b>  | <b>\$ 5,903,688.84</b> | <b>\$ 497,449.82</b> |
| Préstamo FISM (FAIS)  | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 1,653,201.97           | 1,653,201.97           | 0.00                 |
| Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)  | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                 |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 1,653,201.97</b> | <b>\$ 1,653,201.97</b> | <b>\$ 0.00</b>       |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | 2,781,625.00           | 2,755,609.60           | 26,015.40            |
| Intereses   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                 |
| Aportación de Beneficiarios   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                 |
| Otros   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>   | <b>2,781,625.00</b>    | <b>2,755,609.60</b>    | <b>26,015.40</b>     |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 265,457.02             | 265,457.02             | 0.00                 |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 3,047,082.02</b> | <b>\$ 3,021,066.62</b> | <b>\$ 26,015.40</b>  |

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$2,249,682.56, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

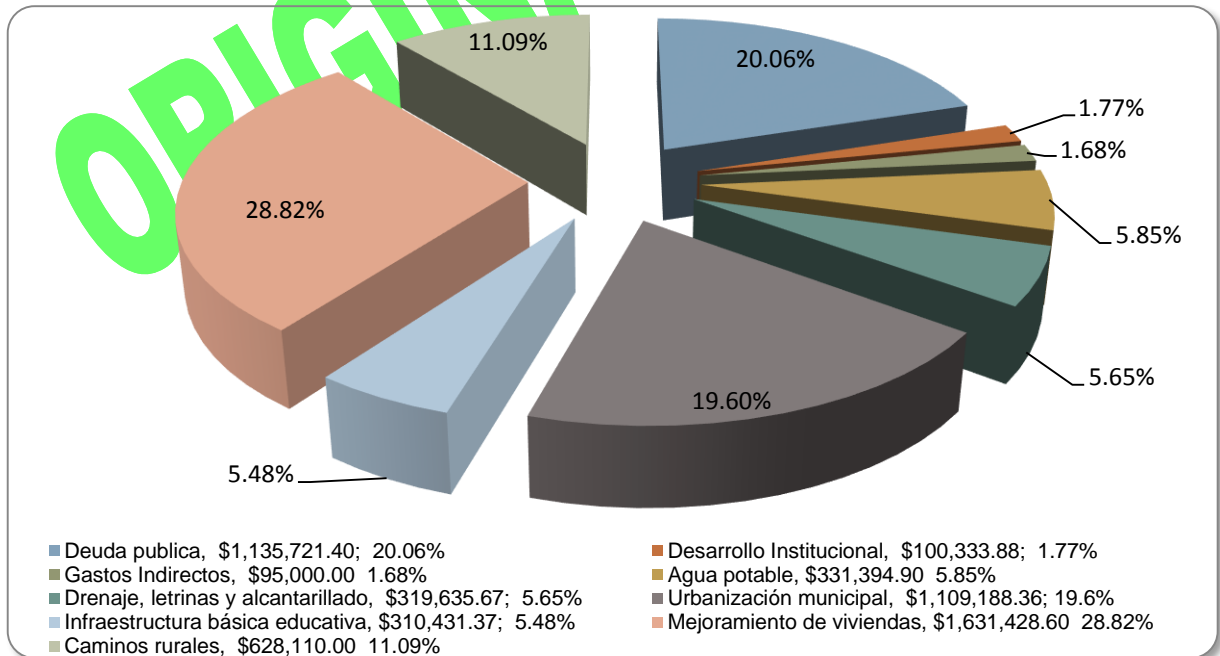
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$5,661,244.18 que representa el 91.92% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 7 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 91.92% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en una de las obras realizadas.

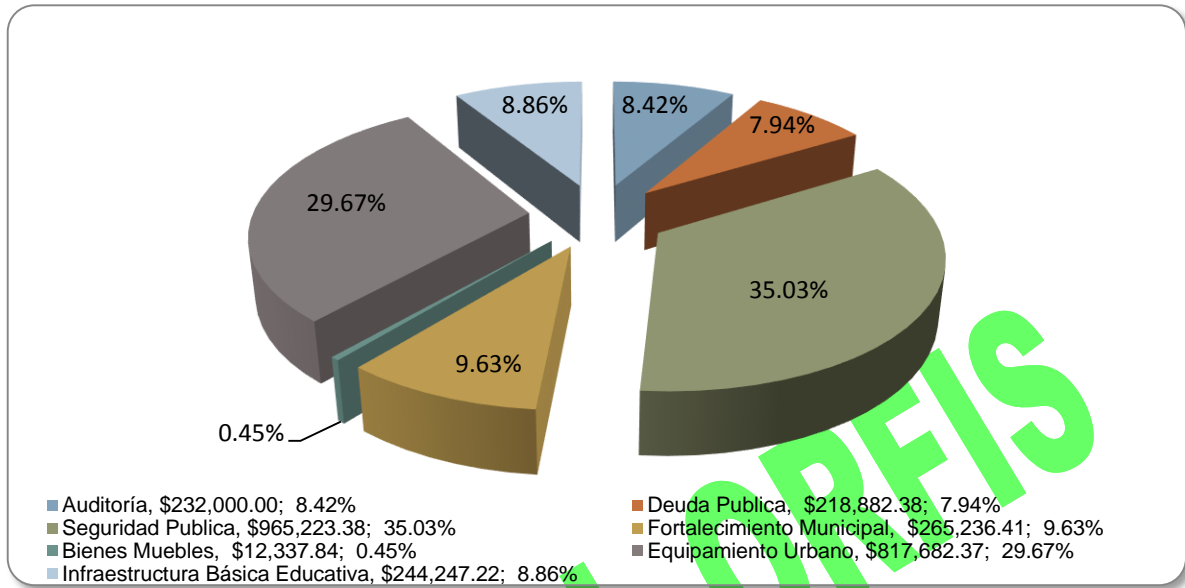
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$2,755,609.60 que representa el 99.06% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 5 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Por lo anterior, se considera que el ente fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.06% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo, presentaron costos elevados en una de las obras realizadas.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

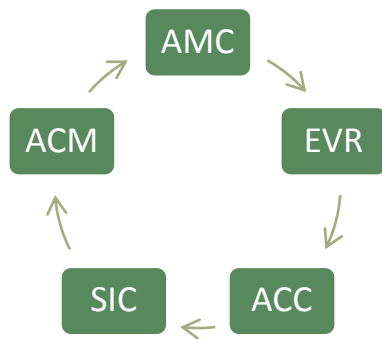
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

**DEBILIDADES:**

- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.

- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda.

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$2,099,427.45, se amortizó en el ejercicio un importe de \$1,016,014.72 y generó en el año intereses por \$119,706.68; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$1,083,412.73, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

| ACREEDOR     | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012 | MONTO AMORTIZADO EN 2012 | INTERESES GENERADOS EN 2012 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 |
|--------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| BANOBRAS     | 20/10/11              | \$2,099,427.45                       | \$1,016,014.72           | \$119,706.68                | \$1,083,412.73                   |
| <b>Total</b> |                       | <b>\$2,099,427.45</b>                | <b>\$1,016,014.72</b>    | <b>\$119,706.68</b>         | <b>\$1,083,412.73</b>            |

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.



1. El registro de deuda municipal del H. Congreso del Estado reporta un importe de Deuda Pública de \$1,088,414.11.

### **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 48.39% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 1.48 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 21.60% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$1,135,721.40 que representa un 22.64% del total del fondo.

### **Conclusión**

De acuerdo con el análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario; permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO         | SALDO      | INGRESOS MUNICIPALES | FISM    | FORTAMUN-DF    | OTROS   | TOTAL          |
|------------------|------------|----------------------|---------|----------------|---------|----------------|
| Bienes Muebles   | Inicial    | \$359,114.62         | \$ 0.00 | \$1,231,011.53 | \$ 0.00 | \$1,590,126.15 |
|                  | Decremento | -237,854.16          | 0.00    | -230,997.29    | 0.00    | -468,851.45    |
|                  | Final      | \$121,260.62         | 0.00    | \$1,001,014.24 | \$ 0.00 | \$1,122,274.86 |
| Bienes Inmuebles | Inicial    | \$1,016,666.20       | \$ 0.00 | \$ 0.00        | \$ 0.00 | \$1,016,666.20 |
|                  | Incremento | 0.00                 | 0.00    | 0.00           | 0.00    | 0.00           |
|                  | Final      | \$1,016,666.20       | \$ 0.00 | \$ 0.00        | \$ 0.00 | \$1,016,666.20 |
| <b>Total</b>     |            | \$1,137,926.82       | \$ 0.00 | \$1,001,014.24 | \$ 0.00 | \$2,138,941.06 |

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un decremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$-468,851.45.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO                        | MONTO           |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$11,355,197.44 |
| Muestra Auditada                | 9,546,132.26    |
| Representatividad de la muestra | <b>84.07%</b>   |

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO                        | FONDO          | INTERESES    | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS          | SUBTOTAL       | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL          | PRÉSTAMO FISM  |
|---------------------------------|----------------|--------------|-----------------------------|----------------|----------------|------------------------------------|----------------|----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$4,519,244.18 | \$ 0.00      | \$ 82,000.00                | \$1,060,000.00 | \$5,661,244.18 | \$ 242,444.66                      | \$5,903,688.84 | \$1,653,201.97 |
| Muestra Auditada                | 4,003,351.36   | 0.00         | 82,000.00                   | 1,060,000.00   | 5,145,351.36   | 242,444.66                         | 5,387,796.02   | 1,653,201.97   |
| Representatividad de la muestra | <b>88.58%</b>  | <b>0.00%</b> | <b>100.00%</b>              | <b>100.00%</b> | <b>90.89%</b>  | <b>100.00%</b>                     | <b>91.26%</b>  | <b>100.00%</b> |

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO                        | FONDO          | INTERESES    | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS        | SUBTOTAL       | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL          |
|---------------------------------|----------------|--------------|-----------------------------|--------------|----------------|------------------------------------|----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$2,755,609.60 | \$0.00       | \$0.00                      | \$0.00       | \$2,755,609.60 | \$265,457.02                       | \$3,021,066.62 |
| Muestra Auditada                | 2,755,609.60   | 0.00         | 0.00                        | 0.00         | 2,755,609.60   | 265,457.02                         | 3,021,066.62   |
| Representatividad de la muestra | <b>100.00%</b> | <b>0.00%</b> | <b>0.00%</b>                | <b>0.00%</b> | <b>100.00%</b> | <b>100.00%</b>                     | <b>100.00%</b> |

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO                        | MONTO               |
|---------------------------------|---------------------|
| Obra Pública Ejecutada          | \$ 7,620,710.63     |
| Muestra Auditada                | <b>6,051,359.03</b> |
| Representatividad de la muestra | <b>79.41%</b>       |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

| No. OFICIO       | CARGO  | FECHA                   |
|------------------|--|-------------------------|
| OFS/1849/09/2013 | Presidente Municipal   | 4 de septiembre de 2013 |
| OFS/1850/09/2013 | Síndico  | 4 de septiembre de 2013 |
| OFS/1851/09/2013 | Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal | 4 de septiembre de 2013 |
| OFS/1852/09/2013 | Ex Tesorero  | 4 de septiembre de 2013 |
| OFS/1853/09/2013 | Contralor Interno  | 4 de septiembre de 2013 |
| OFS/1854/09/2013 | Director de Obras Públicas   | 4 de septiembre de 2013 |

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO        | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-------|
| FINANCIERAS | 20            | 8               | 28    |
| TÉCNICAS    | 5             | 4               | 9     |
| SUMA        | 25            | 12              | 37    |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

###### Observación Número: 028/2012/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala:

- b) Copia de la Declaración Informativa Múltiple que incluya la carátula y/o el comprobante de presentación ante el SAT:
- ANEXO 1. Declaración Anual de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidios para el empleo y para la nivelación del Ingreso.
  - ANEXO 2. Información sobre pagos y retención del ISR e IVA.

###### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría; en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

###### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/002**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/003**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia

documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 028/2012/004**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/005**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Documento de creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y los nombres de los servidores públicos que la integran.
- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.
- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley



---

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/006**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$2,249,682.56, incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primero párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/007**

Según conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, la cuenta número 0179803459 del banco BBVA Bancomer S.A, tiene un saldo negativo al 31 de diciembre de 2012, por (- \$127,003.01) contrario a su naturaleza contable, lo anterior debe ser aclarado por el Ente Fiscalizable.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de llevar registros acordes a postulados básicos de contabilidad que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público, transgrediendo lo estipulado en el artículo 35 fracciones VI y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/009**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>SALDO DETERMINADO</u> | <u>SALDO CONTABLE</u> | <u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u> |
|-----------------|--------------------------|-----------------------|---|
| Predial         | \$915,884.42             | \$ 917,437.61         | \$909,291.60                                |

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los artículos de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### Observación Número: 028/2012/010

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO               | SALDO INICIAL 2012 | SALDO AL CIERRE 2012 | IMPORTE RECUPERADO | PORCIENTO RECUPERADO |
|------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| Predial Urbano Rezago  | \$ 467,587.48      | \$ 427,257.81        | \$ 40,329.67       | 8.63%                |
| Predial Rústico Rezago | 312,384.29         | 299,548.74           | 12,835.55          | 4.11%                |
| Predial Urbano 2012    | 276,268.56         | 82,307.82            | 193,960.74         | 70.21%               |
| Predial Rústico 2012   | 187,593.79         | 44,312.41            | 143,281.38         | 76.38%               |

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/011**

Con la póliza que abajo se indica, se registró el deudor diverso por el monto señalado, que no ha sido recuperado, no obstante que son erogaciones no presupuestadas, del cual existe denuncia interpuesta por las autoridades municipales, por el robo efectuado al C. Héctor Javier Meneses, Tesorero Municipal, sin que la autoridad correspondiente, haya emitido la resolución respectiva.

| <u>NO. PÓLIZA</u>           | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>       | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-----------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------|
| <u>Y/O CHEQUE</u><br>Eg.299 | 13/06/13     | Héctor Javier Meneses | \$ 176,181.44              |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/012**

Según registros contables realizados mediante póliza de Diario.79 de fecha 28/12/12, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación, por considerarse inservibles:

| <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------|----------------------------|
| Sin concepto        | \$800.00                   |
| Micrófono           | 850.00                     |
| Impresora           | 200.00                     |
| Regulador           | 2,000.00                   |
| Impresora           | 1,000.00                   |
| Camioneta Ford 1997 | 95,404.00                  |
| Automóvil Sentra    | 137,600.00                 |
| TOTAL               | \$237,854.00               |

De lo anterior, se detecto la siguiente inconsistencia:

- No existe evidencia de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para la enajenación de bienes arriba señalados dados de baja de la contabilidad por un monto de \$237,854.00.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/014**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; la cual debe ser aclarada y/o justificada; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

| <u>CONCEPTO</u>          | <u>MONTO</u>      |
|--------------------------|-------------------|
| Retención cuotas IPE     | \$220,093.47      |
| Aportación a/c Municipio | 270,714.97        |
| Retención Préstamos      | <u>934.38</u>     |
| TOTAL                    | \$491,742.82      |
| PAGADO                   | <u>481,867.63</u> |
| DIFERENCIA               | \$ 9,875.19       |

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; artículo 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/016**

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$ 67,194.18.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$72,294.00, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/018**

Se pagó Deuda Pública del Crédito BANOBRAS (PROGRAMA FAIS) por \$1,135,721.40 según estado de deuda pública, mediante el descuento de sus Aportaciones Federales correspondientes al ejercicio 2012, que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No se presentaron los estados de cuenta del crédito del banco emitidos por BANOBRAS, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2012 que permitan verificar el saldo de la Deuda al cierre del ejercicio 2012; y
- b) Existen diferencias entre los montos reportados al cierre del ejercicio en el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo registrado en contabilidad; y lo reportado por el Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

| <u>ESTADO DE DEUDA</u><br><u>PÚBLICA</u> | <u>BALANZA DE</u><br><u>COMPROBACIÓN 31/12/12</u> | <u>CONGRESO</u><br><u>DEL ESTADO</u> |
|--|---|--------------------------------------|
| \$ 1,083,412.73                          | \$ 1,135,721.40                                   | \$ 1,088,414.11                      |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

### **Observación Número: 028/2012/022**

Según conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, la cuenta número No.0189604340 del banco BBVA Bancomer S.A, tiene un saldo negativo al 31 de diciembre de 2012, por - \$330,150.18 contrario a su naturaleza contable, lo anterior debe ser aclarado y documentado por el Ente Fiscalizable.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por el artículo 363 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 028/2012/025**

De la acción 002 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$95,000.00, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 359 fracciones IV y VI.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/026**

Se erogaron \$100,333.88 por concepto de Asistencia Técnica con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con las dependencias autorizadas del gobierno Federal y Estatal.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>NO. PÓLIZA<br/>Y/O CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO</u>  |
|--------------------|----------------------------------|--------------|---------------|
| 003                | 06                               | 18/06/12     | \$ 40,500.00  |
|                    | 18                               | 19/07/12     | 27,000.00     |
|                    | 48                               | 20/12/12     | 32,833.88     |
|                    | TOTAL                            |              | \$ 100,333.88 |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no dio cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable para el ejercicio del 2% del total de los recursos de este fondo y aplicarlo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual previamente requiere la firma de un convenio con las dependencias autorizadas del gobierno Federal y Estatal. Además, se autorizaron pagos sin verificar que se efectuaran de conformidad con las disposiciones legales aplicables, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 028/2012/027**

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

| <u>DESCRIPCIÓN</u>     | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|------------------------|----------------------------|
| Impresora Epson TX 130 | \$ 1,999.84                |
| Mesas Plegables        | 1,338.00                   |
| Equipo de cómputo      | 6,500.00                   |
| Impresora Epson TX 130 | 2,500.00                   |
| TOTAL                  | \$ 12,337.84               |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no integró todos los bienes adquiridos al inventario de bienes muebles e inmuebles; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 028/2012/028**

Según registros contables realizados mediante póliza Diario número 42 de fecha 28/12/12, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles:

| <u>DESCRIPCIÓN</u>            | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------------------|----------------------------|
| 7 Silla                       | \$ 554.17                  |
| 5 Mesas                       | 2,685.00                   |
| Modulo de protección          | 1,207.50                   |
| Supresor de picos             | 1,437.50                   |
| Teléfono                      | 402.50                     |
| Mesa personal                 | 363.18                     |
| Archivero                     | 1,355.48                   |
| Estación de trabajo ejecutiva | 1,992.00                   |
| Mesa                          | 480.20                     |
| Archivero                     | 754.98                     |
| Archivero                     | 2,365.18                   |
| Copiadora                     | 7,389.00                   |
| 100 sillas                    | 14,000.00                  |
| CPU                           | 4,972.96                   |
| Monitor                       | 1,957.88                   |
| Monitor                       | 3,431.60                   |
| Escritorios                   | 7,877.50                   |
| Escritorios                   | 7,877.50                   |
| Escritorios                   | 7,877.50                   |
| CPU, monitor, teclado y mouse | 9,142.50                   |
| CPU, monitor, teclado y mouse | 9,142.50                   |
| CPU, monitor, teclado y mouse | 9,142.50                   |
| Impresora                     | 1,840.00                   |
| Impresora                     | 1,840.00                   |
| Regulador                     | 230.00                     |
| Regulador                     | 230.00                     |
| Regulador                     | 230.00                     |
| Regulador                     | 230.00                     |
| No Break                      | 931.50                     |
| No Break                      | 931.50                     |
| No Break                      | 931.50                     |
| No Break                      | 931.50                     |
| Automóvil Sentra              | 137,600.00                 |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$ 242,335.13</b>       |

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para la enajenación, en su caso, de los bienes arriba relacionados y dados de baja contablemente por un monto de \$242,335.13.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente realizó, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 359 fracción VI, 450 y 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |
|---|
| <b>Observación Número: 028/2012/029</b> |
|---|

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de \$550,077.53; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2012.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, presuntamente se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 272 fracción III, 286, 287, 325.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## OBSERVACIONES DE CARACTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 028/2012/032   | <b>Obra número:</b> 2012028017                     |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de red de distribución de agua potable, en la localidad de la Sirena. | <b>Monto ejercido:</b> \$246,141.08                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa. |

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y el ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico del Despacho Externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyeron en conjunto con el Ciudadano Adalberto Cano Castaño, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio no.045/OP/MCT/2013, en el sitio de la obra, ubicado la localidad de la Sirena, del municipio de Camarón de Tejeda, con planos, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$9,647.02 (nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO.<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5)=(3)-(4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | MONTO DE REFERENCIA<br>(7)=(5)*(6) |
|--|---------------|---|---|---------------------------|--|------------------------------------|
| Cama de arena, tendido y compactado por medio manual, medido en sitio de colocación, incluye: Suministro de materiales, mano de obra, acarreos, desperdicios, trazo, nivelado, humedecido del terreno, pisonado, tendido, limpieza, P.U.O.T. | M2            | 110.00  | 79.94   | 30.06                     | \$276.66   | \$8,316.40                         |
| <b>SUBTOTAL</b>  |               |   |   |                           |  | <b>\$ 8,316.40</b>                 |
| <b>IVA</b>   |               |   |   |                           |  | <b>\$ 1,330.62</b>                 |
| <b>TOTAL</b>   |               |   |   |                           |  | <b>\$ 9,647.02</b>                 |

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, resultando diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados, como se presenta en el **apartado II** de este documento, autorizando para pago volúmenes de trabajos no ejecutados; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 028/2012/038  | <b>Obra número:</b> 2012028114  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de salón social, en la localidad de San Agustín. | <b>Monto ejercido:</b> \$266,716.49                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**Integración del expediente técnico unitario completo.**

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó lo siguiente:

- Demolición de estrado de concreto de 15.00 x 35.00 m., de 12 cm. de espesor apoyado sobre 4 (cuatro) castillos de 25 x 25 cm. y de 1.10m. de altura. (\$77.86, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento empleado en la mano de obra se considera por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción, con base en investigaciones sobre rendimientos en campo y en bibliografías afines.
- Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros interiores y exteriores del edificio. Incluye: resanes y aplicación de dos manos de sellador vinílico 5x1. (\$49.04, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento empleado en la mano de obra se considera por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción, con base en investigaciones sobre rendimientos en campo y en bibliografías afines.
- Banqueta de concreto hidráulico de f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup> de 8 cm. de espesor. Incluye preparación del terreno y cimbra en reglas y fronteras. (\$195.76, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento empleado en la mano de obra se considera por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente, así mismo la cantidad de material que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario en cemento, es mayor, a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son utilizados en la industria de la construcción, con base en investigaciones sobre rendimientos en campo y en bibliografías afines

Se observa un monto de **\$31,206.55 (Treinta y un mil doscientos seis pesos 55/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:



| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD DE MEDIDA<br>(2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTO.<br>(3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | MONTO DE REFERENCIA<br>(7)=(5)*(6) |
|--|-------------------------|--|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| Demolición de estrado de concreto de 15.00 x 35.00 m., de 12 cm. de espesor apoyado sobre 4 (cuatro) castillos de 25 x 25 cm. y de 1.10m. de altura.               | M2                      | \$254.32                                   | \$77.86  | \$176.46                  | 40.86                                    | \$7,210.16                         |
| Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros interiores y exteriores del edificio. Incluye: resanes y aplicación de dos manos de sellador vinílico 5x1. | M2                      | \$85.56                                    | \$49.04  | \$36.52                   | 418.38                                   | \$15,279.24                        |
| Banqueta de concreto hidráulico de f'c= 150 kg/cm2 de 8 cm. de espesor. Incluye preparación del terreno y cimbra en reglas y fronteras.                            | M2                      | \$284.07                                   | \$195.76   | \$88.31                   | 49.96948                                 | \$4,412.80                         |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                         |  |  |                           |  | <b>\$ 26,902.20</b>                |
| <b>IVA</b>   |                         |  |  |                           |  | <b>\$ 4,304.35</b>                 |
| <b>TOTAL</b>   |                         |  |  |                           |  | <b>\$ 31,206.55</b>                |

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y el ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del Despacho Externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyeron en conjunto con el Ciudadano Adalberto Cano Castaño, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio no. 045/OP/MCT/2013, en el sitio de la obra, ubicado la localidad de San Agustín, del municipio de Camarón de Tejada, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **PRÉSTAMO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (P FISM)**

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 028/2012/042   | <b>Obra número:</b> 2012028301  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula didáctica y rehabilitación de telebachillerato "Camarón de Tejeda, Ver." Clave: 30ETH0067D, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$428,671.51                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y el ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del Despacho Externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyeron en conjunto con el Ciudadano Adalberto Cano Castaño, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio no. 045/OP/MCT/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, del municipio de Camarón de Tejada, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso A)** cumplieran con la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; en relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; además incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 028/2012/043   | <b>Obra número:</b> 2012028302  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula didáctica en escuela telesecundaria “José María Morelos y Pavón” Clave: 30DTV0521Y, en la localidad de Rincón Barradas. | <b>Monto ejercido:</b> \$324,875.40                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y el ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del Despacho Externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyeron en conjunto con el Ciudadano Adalberto Cano Castaño, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio no. 045/OP/MCT/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Rincón Barradas, del municipio de Camarón de Tejada, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contemplan adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso A)** cumplieran con la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; en relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades

diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; además incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 028/2012/044   | <b>Obra número:</b> 2012028304  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula didáctica y rehabilitación de baños en escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" Clave: 30DTR2284A, en la localidad de Loma Pedregosa. | <b>Monto ejercido:</b> \$340,550.00                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y el ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del Despacho Externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyeron en conjunto con el Ciudadano Adalberto Cano Castaño, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el

oficio no. 045/OP/MCT/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Loma Pedregosa, del municipio de Camarón de Tejeda, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso A)** cumplieran con la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; en relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; además incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### 4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

##### RECOMENDACIONES FINANCIERAS

**Recomendación Número: 028/2012/001**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 028/2012/002**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 028/2012/003**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 028/2012/005**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 028/2012/006**

Se recomienda dar seguimiento a los lineamientos emitidos por el CONAC; entre los que destaca el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual menciona: realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contabilidad. Asimismo, deberán emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos contables referidos.

**Recomendación Número: 028/2012/007**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 028/2012/008**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 028/2012/009**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**RECOMENDACIONES TÉCNICAS**

**Recomendación Número: 028/2012/010**

Se recomienda al Director de Obras Públicas:

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.



**Recomendación Número: 028/2012/011**

Se recomienda al Contralor Interno:

- Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

**Recomendación Número: 028/2012/012**

Se recomienda al Director de Obras Públicas:

- Elaborar los contratos de obra de acuerdo a la guía de fiscalización del ejercicio 2013, para que cuenten con las cláusulas que incluyan los derechos y obligaciones de las partes para dar sustento legal la ejecución de la obra.

**Recomendación Número: 028/2012/013**

Se recomienda al Contralor Interno:

- Revisar que los contratos de obra cuenten con las cláusulas que incluyan los derechos y obligaciones de las partes para dar sustento legal la ejecución de la obra.

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

### **5. CONCLUSIONES**

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Camarón de Tejada, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Camarón de Tejada, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Camarón de Tejeda, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Camarón de Tejeda, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS